



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 11/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20155500774291**



20155500774291

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
AGUILA CURRIER EXPRESS LTDA
CARRERA 31A No. 8 - 78
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **24934** de **27/11/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. -24934 del 27 NOV 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada AGUILA CURRIER EXPRESS LTDA, identificada con N.I.T. 830.079.438 - 3.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001, Decreto 173 de 2001 y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

RESOLUCIÓN No.**Del**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada **AGUILA CURRIER EXPRESS LTDA**, identificada con N.I.T. **830.079.438 - 3**

HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a ésta Superintendencia, el Informe Único de Infracción al Transporte No.431492 de fecha 04 de agosto de 2013, impuesto al vehículo identificado con placa Tzt-087, el cual transportaba carga para la empresa AGUILA CURRIER EXPRESS LTDA, identificada con N.I.T. 830.079.438 - 3, presuntamente por exceder los límites de peso establecidos en la normatividad, y conforme a los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la ley 1450 de 2011 que indica:

***“Artículo 46.** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*(...) **d)** En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga”.*

Decreto 173 de 2001, *“Por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga.”*

Resolución 10800 de Diciembre 12 de 2003, artículo 1° Cód. 560: *“Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.”*

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, *“Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.”*

Resolución 1782 de 08 de Mayo de 2009, *“Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.”*

Resolución 11357 de 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la resolución 2888 de 14 de octubre de 2005.

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada **AGUILA CURRIER EXPRESS LTDA**, identificada con N.I.T. **830.079.438 - 3**

PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte No. **431492 de 04 de agosto de 2013**
Tiquete de Báscula No. **985651 de 04 de agosto de 2013**

Teniendo como soporte el Informe de Infracción al Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

FORMULACIÓN DE CARGOS

CARGO ÚNICO: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **AGUILA CURRIER EXPRESS LTDA** identificada con N.I.T. **830.079.438 - 3**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 del 2011, en concordancia con lo normado en el código 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; por cuanto el vehículo de placa **TZT-087**, excedió el peso máximo permitido, según el material probatorio allegado al presente procedimiento.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa en contra de la empresa **AGUILA CURRIER EXPRESS LTDA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo literal a) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. (...)"

En mérito de lo expuesto, ésta Delegada

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada **AGUILA CURRIER EXPRESS LTDA**, identificada con N.I.T. **830.079.438 - 3**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada **AGUILA CURRIER EXPRESS LTDA**, identificada con N.I.T. 830.079.438 - 3, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, en concordancia con lo normado en el código de Infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada **AGUILA CURRIER EXPRESS LTDA**, identificada con N.I.T. 830.079.438 - 3, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C. / BOGOTA**, en la CR 31 A NO. 8 78, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de días **DIEZ (10)** días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

- 2 4 9 3 4

27 NOV 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Alejandro Grisales
Revisó: Coordinador Grupo JUIT

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 431492

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
13	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10			
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20			
04	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50			



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
Variante Chicora km 17 Bascula

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Funca

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC 71578749

LICENCIA DE CONDUCCION
575609088230-1C2

EXPEDIDA 15 03 2012 VENCE 15 03 2015

NOMBRES Y APELLIDOS
Jaquin Gomez Aricaipa

DIRECCION
Cr 34 # 9-11 B/ Pensilvania BOGOTA

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transportes OCA SAS Nit 830029475

12. LICENCIA DE TRANSITO

10005568809

13. TARJETA DE OPERACION

N 11

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
Sr Hernandez Celis Pedro

PLACA No.
082913

ENTIDAD
Setra Detol

NOTA 1: AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMIER ALIC PROPIO DE SU CARGO, INCLUYRMA EN FRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION COHECHO)

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUE ADEFR

16. OBSERVACIONES

Empresa Aguila Curier Sproxo Manifiesto cuya lb 0218 0000791 Pesa bruta autorizado 8500 kgrs pesa 9990 kgrs Tiquete bascula No 985651 sobre peso 1490 kg, Tiquete calibracion 3575.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL FIN DE LA INVESTIGACION CON LA PARTICIPACION DE LOS INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO

FIRMA DEL AGENTE: Superintendencia Puertos y Transportes

FIRMA DEL CONDUCTOR: Jaquin Gomez

FIRMA DEL TESTIGO: E.G.

(Firmas manuscritas)

BASCULA CHICORAL
VARIANTE CHICORAL
CANTON CONDUCIONARIA SAN RAFAEL

NO. TIQUETE : 985651
FECHA : 04/ago/2013
HORA : 05:19:00 AM
PESADO POR : HOLLMANR

PLACA VEHICULO : 07T097
EMPRESA TRANS. : PARTICULAR
PRODUCTO : VARIOS
No. Manifiesto Carga :
N.º : GIRARDOT-IBAGUE

04 CON TURBODIESEL MOTOR SUPERIOR A 20

PESO TOTAL : 9.890
PESO AUTORIZADO : 8.713
DIFERENCIA DE PESO : 1.275

TIPO DE EJE PESO AUT. PESO BASCULA

EJE SENCILLO	3.000	2.870
EJE SENCILLO	5.500	7.120
ESTADO :	CON SOBREPESO	
COMPARENDO:	4.31492	

OBSERVACIONES: PMP 8500 RUNT CON
DIFERENCIA DE 1490
NIT860059294

CONSERVE SU TIQUETE. LAS AUTORIDADES
DE TRANSITO DE LO ORDENAN ESTO

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurías](#) [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	AGUILA CURRIER EXPRESS LTDA
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0001053805
Identificación	NIT 830079438 - 3
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matriculación	20001130
Fecha de Vigencia	20200912
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	1288000,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	4,00
Afiliado	No



Actividades Económicas

4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CR 31 A NO. 8 78
Teléfono Comercial	3115097966
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CR 31 A NO. 8 78
Teléfono Fiscal	3115097966
Correo Electrónico	aguilacurrierexpress@hotmail.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá, 27/11/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 2015500741921



2015500741921

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
AGUILA CURRIER EXPRESS LTDA
CARRERA 31A No. 8 - 78
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **24934 de 27/11/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\felipepardo\Desktop\MEMORANDOS IUIT FECHAS 25 26 27 DE NOV DE 2015 RAD 27112015\CITAT 24700.odt

Representante Legal y/o Autorizado
AGUILA CURRIER EXPRESS LTDA
CARRERA 31A No. 8 - 78
BOGOTA - D.C.

472

Numero de Expediente
 No. 921 062 317
 D.C. 28 de Mayo de 2004
 Linea No. 01 622 310

REMITENTE

Nombre/Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES
 Dirección: CALLE 93 9A 45

Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D
 Código Postal: 110231
 Envío: RN498047133CC

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
 AGUILA CURRIER EXPRESS

Dirección: CARRERA 31A No.
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D
 Código Postal: 111611

Fecha Pre-Admisión:
 15/12/2015 15:23:14

Calle 93 No 9A-45
 PBX 352 87 00 - Bogotá D.C
 www.supertransporte.gov.co
 Línea Atención al Ciudadano

472 Motivos de Devolución <input checked="" type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Refusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> No Falta Número <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	Fecha 1: 16/12/15 Fecha 2:
	Nombre del distribuidor: Edgardo Roca 79121411